



**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MINIMA CUANTIA**

**OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA**

|  |  |
|--|--|
| <b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>           | SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA |
| <b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>              | 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025                       |
| <b>INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS</b> | 2024258730003                                  |

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

El estado colombiano, sin lugar a dudas, se fortaleció con la nueva Constitución, por cuanto la democracia participativa es un principio fundamental y una finalidad esencial del Estado. Al disponer que se debe "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"<sup>49</sup>, se reitera ese propósito. A lo largo de la Carta se consagran instituciones con marcada filosofía democrática tales como la iniciativa popular, el referéndum, las consultas populares y la revocatoria del mandato, las cuales han aproximado al ciudadano del común al manejo de la cosa pública.

Al leer la preceptiva de los artículos 286, 311 y 287 de la Carta Política podemos deducir fácilmente la definición del Municipio como «una entidad territorial» con el carácter de «entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado» dotada de autonomía para la gestión de sus intereses», siempre de conformidad con la Constitución y la Ley.

Lo anterior significa que el estado colombiano es parte integrante de un Estado social de derecho que ha sido organizado en forma de República Unitaria con sectores territoriales, autónomos y sometidos al régimen jurídico nacional descrito en la Constitución y en la Ley, de los cuales, se entiende, que el llamado Municipio es la unidad básica o fundamental. Como parte estructural de ese poder nacional, a esa entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado le corresponde, en su respectivo espacio, llevar a cabo la finalidad última del Estado, que es, a la letra del artículo 2º constitucional, la de servir a la comunidad, promover la prosperidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos o, como el mismo artículo 311 determina para el Municipio en particular, «prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley».

Y es que el Municipio, como dice el profesor Alfredo Manrique Reyes, es un marco donde el ser humano, además de realizarse integralmente, puede hallar reales expectativas de encontrar la felicidad al recibir de manera más eficiente la acción estatal para resolver los problemas comunitarios de la vida cotidiana.

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: a) Prestar los servicios públicos que determine la ley; b) Construir las obras que demande el progreso local; c) Ordenar el desarrollo de su territorio; d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y, e) Cumplir todas las funciones que le atribuyan la Constitución y las leyes.

La funciones municipales se ejecutan directamente por el Municipio a través del pleno ejercicio de las competencias que legalmente se han distribuido entre sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas y por las demás personas que deban hacerlo en desarrollo de los contratos o asociaciones que celebre o constituya el Municipio, tal como lo establece el artículo 12 del decreto 1333 de 1986 en armonía con lo dispuesto hoy por los artículos 3º y 4º de la

**Centro Administrativo Municipal**

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



Ley 136 de 1994. Entendido lo anterior, no hay que olvidar, por una parte, el cumplimiento de funciones administrativas por los particulares en las condiciones que señale la ley, tal como está previsto por el inciso 2) del artículo 210 de la Constitución y, por la otra, la posibilidad que tienen las autoridades administrativas de transferir, mediante acto de delegación, el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, según mandato del artículo de la Ley 489 de 1998. En este último caso deberán tenerse en cuenta, de manera general, las preceptivas de los artículos 10 y 11 de la citada Ley sobre requisitos para la delegación, sobre funciones que no se pueden delegar y, de manera particular, sobre delegación de funciones de entidades del orden nacional a entidades territoriales, en cuyo caso siempre debe haberse suscrito el convenio correspondiente entre estas entidades, convenios que deberán tener siempre un carácter temporal según exigencia de la Corte Constitucional.

En cuanto a la más usual forma de ejercer dichas funciones, la contractual, anotamos que hasta la expedición de la Ley 80 de 1993 los municipios, por mandato de los artículos 47 y 48 de la Ley 11 de 1986, estaban sometidos en esta materia a lo dispuesto por la ley, que en esa época lo era el estatuto contractual de 1983 (Ley 19 de 1982 y decreto 222 de 1983) en lo que tenía que ver con las reglas generales de contratación y con los requisitos de formación, adjudicación y celebración a las disposiciones fiscales expedidas por los respectivos concejos municipales.

A partir de la expedición de la Ley 80, como hemos dicho, los municipios, como categoría incluida en el concepto genérico de entidades estatales, están sujetos a las reglas y principios que dicho estatuto dispone para regir los contratos de la administración pública. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El municipio de Villapinzón, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrado en el artículo 2 de la siguiente manera:

"Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrado en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo".

Así las cosas, es deber del alcalde municipal velar por el bienestar de la comunidad, brindándole una calidad de vida óptima el desarrollo de la misma y de la infraestructura del municipio. De igual manera, el artículo 76 de la ley 715 de 21 de diciembre de 2001 en el artículo 76 Establece como competencia del Municipio "Artículo 76 COMPETENCIA DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios directa o indirectamente con recursos propios del sistema general de participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.12 Equipamiento municipal, Construir ampliar y mantener la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio y matadero municipal, plaza de mercado y los demás bienes de uso público, cuando sea de su propiedad.

#### **JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD**

El Palacio Municipal, se constituye como una edificación desde donde se desarrollan las actividades propias de la Administración Municipal de Villapinzón y se lleva a cabo la atención al público de acuerdo con la misión definida para cada una de las dependencias que la conforman. Ahora bien, en esta edificación, se encuentra operando la Personería Municipal, sin embargo, la atención al público que requiere de los servicios de esta oficina y del Puesto de Atención de la Fiscalía que opera dentro del mismo recinto, no es la más adecuada, ya que la cantidad de personas que recurren a estos servicios es significativa y detalles como la división intermedia de la oficina, no permiten un espacio más amplio de atención que además



garantice la confidencialidad de los casos de los usuarios. Por otra parte, algunos de los espacios y áreas comunes de la Administración Municipal han presentado deterioro por el uso, así que requieren de algunas adecuaciones para restablecer un aspecto apropiado que permita fortalecer la imagen institucional.

Ahora bien, en el marco del Plan de Desarrollo del municipio de Villapinzón "Unidos Hacemos más 2024-2028", dimensión estratégica: Gobierno Transparente, Eficiente y Participativo, programa: Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial, se fijó la Meta 122: Mejoramiento y Dotación de las Áreas Físicas Adecuadas y Espacios de la Administración Municipal. Así las cosas, se requiere realizar intervenciones de distintas dimensiones que garanticen condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones misionales de esta infraestructura gubernamental para el uso y disfrute de toda la población y demás personas que requieren de los servicios que presta la Administración Municipal y en especial la Dependencia de Personería Municipal.

De acuerdo con las razones expuestas, el contrato que se derive de este proceso hace parte de los esfuerzos de la Administración Municipal por garantizar espacios adecuados para la gestión pública, asegurando que la infraestructura del Palacio Municipal y las dependencias del municipio responda a las necesidades del Personal Administrativo y los Usuarios que diariamente lo requieren, en pro del desarrollo del municipio con el fin de fortalecer la calidad y cobertura de la gobernabilidad en el municipio de Villapinzón, Cundinamarca.

A continuación, se presentan fotografías que evidencian las condiciones descritas, con el fin de respaldar la necesidad de intervención y mejoramiento de estos espacios:

*Fig. 1. Ubicación del Palacio Municipal*



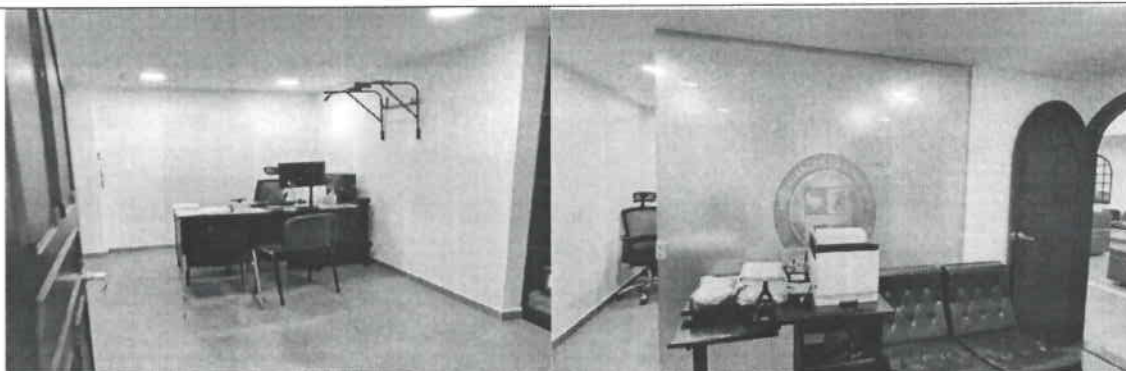


*Fig. 2. Oficina de Personería Municipal*

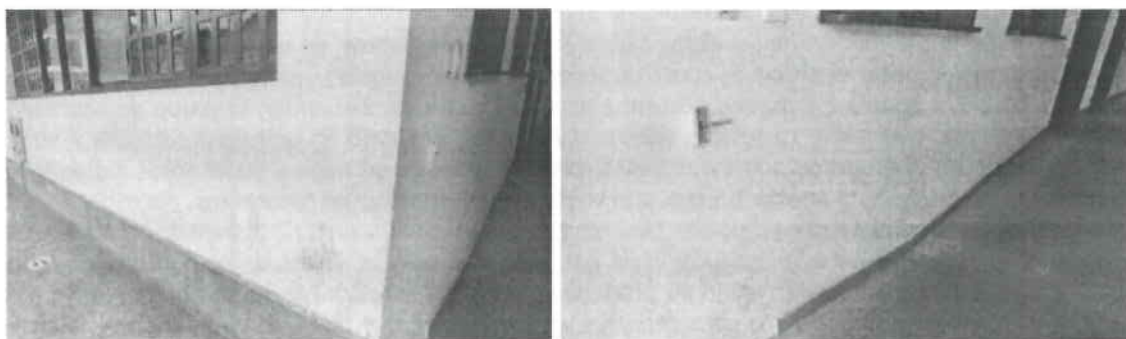


*Fig. 3. Zona Interna Personería Municipal*





*Fig. 4. Áreas comunes Administración Municipal*



Por lo anterior, el municipio de Villapinzón tiene la necesidad de contratar el **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA"**

Es importante resaltar que el presente proceso se lleva a cabo de acuerdo con la asignación y apropiación del presupuesto del municipio de Villapinzón, para dar cumplimiento a algunas de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos Más 2024-2028".

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el Plan de Acción y en el Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

## 2. ESTUDIOS DEL SECTOR

### Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, frente al mismo trimestre de 2023.

### Centro Administrativo Municipal

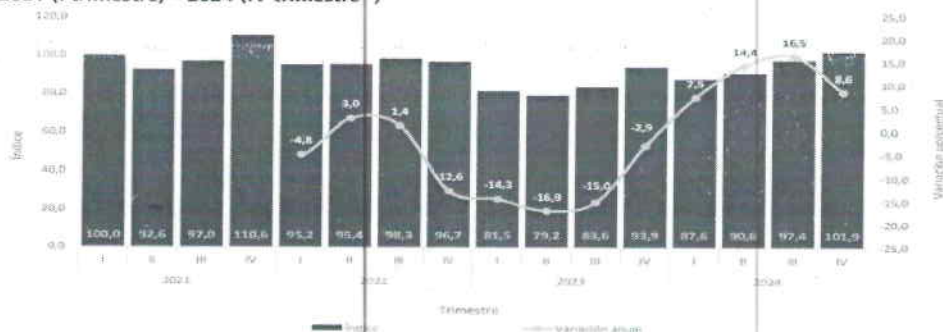
Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

[obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co](mailto:obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co)

[www.villapinzon-cundinamarca.gov.co](http://www.villapinzon-cundinamarca.gov.co)



**Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)  
Total nacional - serie a precios constantes  
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre<sup>Pr</sup>)**



Fuente: DANE, IPOC.  
Pr: preliminar

El crecimiento de 8,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 58,8% y aportó 7,9 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 5,2% y sumó 2,7 p.p a la variación anual; por su parte, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 20,3% y aportó 1,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas; redujo su producción en 6,5% y restó 1,0 punto porcentual (p.p) a la variación anual y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en 20,5% y restó 2,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

**Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción  
Total nacional  
IV trimestre de 2024<sup>Pr</sup> / IV trimestre 2023**

| Tipo de construcción   | Variación anual (porcentaje) | Contribución a la variación total (puntos porcentuales) |
|--|------------------------------|---|
| <b>TOTAL</b>   | <b>8,6</b>                   | <b>8,6</b>  |
| 130254 Construcciones en minas y plantas industriales  | 58,8                         | 7,9   |
| 130251 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles   | 5,2                          | 2,7   |
| 130502 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)  | 20,3                         | 1,5   |
| 140001 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas | -6,5                         | -1,0  |
| 130200 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento y otras obras de ingeniería civil   | -20,5                        | -2,5  |

Fuente: DANE, IPOC.  
Pr: cifras preliminares

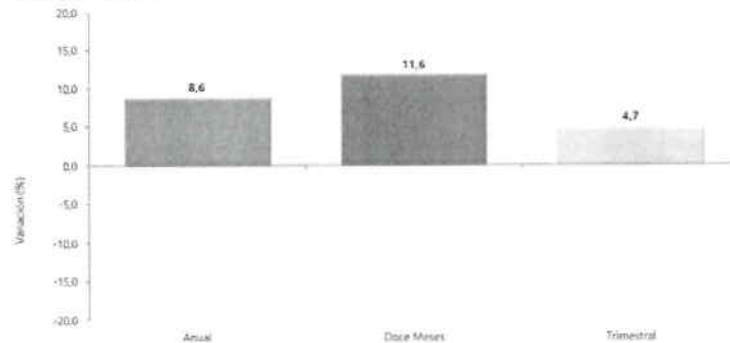
Nota: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un incremento de 8,6%, frente al mismo trimestre de 2023.



Gráfico 1. Variación anual, doce meses y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)

Total nacional  
IV trimestre de 2024<sup>P</sup>



Fuente: DANE, IPOC.  
Pr: preliminar

### Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

En febrero de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 1,10%, en comparación con enero de 2025. Una de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicó por encima del promedio nacional (1,10%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje puentes, carreteras elevadas y túneles (1,29%).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.  
Total nacional  
Febrero (2025)

| Código agrupación CPC | Nombre agrupación CPC  | Peso %     | Variación (%) |      | Contribución (puntos porcentuales) |      |
|-----------------------|--|------------|---------------|------|------------------------------------|------|
|                       |  |            | 2025          | 2025 | 2025                               | 2025 |
| 530201                | Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles  | 55,65      | 1,29          |      | 0,72                               |      |
| 530202                | Puentes, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)   | 5,78       | 0,91          |      | 0,05                               |      |
| 530203                | Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales, y obras conexas | 19,46      | 0,75          |      | 0,14                               |      |
| 530204                | Construcciones en minas y plantas industriales   | 9,49       | 0,99          |      | 0,09                               |      |
| 530205                | Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil  | 9,63       | 0,94          |      | 0,09                               |      |
| <b>Total</b>          |  | <b>100</b> | <b>1,10</b>   |      | <b>1,10</b>                        |      |

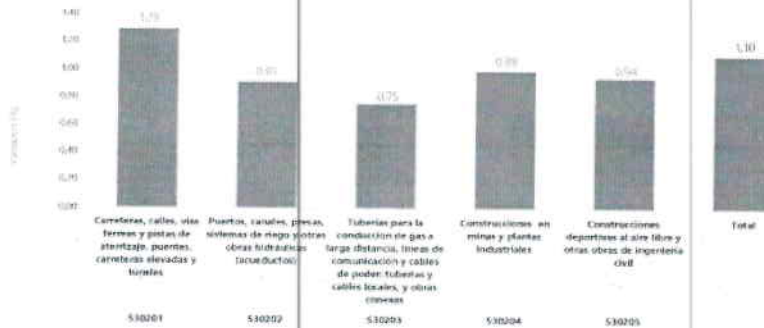
Fuente: DANE, ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (0,99%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (0,94%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,91%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,75%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.  
Total nacional  
Febrero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Por subclases CPC, al comparar febrero de 2025 con enero de 2025, las mayores variaciones se evidenciaron en: Pistas de aterrizaje (1,58%), Tuberías de larga distancia (1,50%), Puentes y carreteras elevadas (1,34%), Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles (1,29%) y Construcciones en minas (1,23%). En cuanto las subclases que presentaron las menores variaciones positivas se encontraron: Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) (0,58%) y Cables locales y obras conexas (0,60%).

Por otro lado, la única variación negativa se presentó en la subclase Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones (-0,35%).

Tabla 2. ICOCIV. Variación y contribución mensual según 17 subclases CPC V 2.0 A.C.  
Total nacional  
Febrero 2025

| Código CPC   | CPC  | Peso %        | Variación (%) |             | Contribución al total nacional (puntos porcentuales) |
|--------------|--|---------------|---------------|-------------|--|
|              |  |               | 2025          | 2025        |  |
| 53211        | Carreteras (excepto carreteras elevadas), calles                               | 48,71         | 1,29          | 0,63        |  |
| 53212        | Ferrocarriles  | 0,58          | 1,19          | 0,01        |  |
| 53213        | Pistas de aterrizaje   | 0,86          | 1,58          | 0,01        |  |
| 53221        | Puentes y carreteras elevadas  | 2,40          | 1,34          | 0,03        |  |
| 53222        | Túneles  | 3,09          | 1,11          | 0,03        |  |
| 53231        | Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos         | 4,41          | 1,14          | 0,05        |  |
| 53232        | Puentes, vías navegables e instalaciones conexas                               | 0,46          | 1,16          | 0,01        |  |
| 53233        | Represas   | 0,03          | 1,12          | 0,00        |  |
| 53234        | Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones               | 0,89          | -0,35         | 0,00        |  |
| 53241        | Tuberías de larga distancia  | 2,69          | 1,50          | 0,04        |  |
| 53242        | Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) | 4,94          | 0,58          | 0,03        |  |
| 53251_D1     | Gasoductos locales, Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua            | 6,27          | 0,69          | 0,04        |  |
| 53252        | Cables locales y obras conexas   | 5,56          | 0,60          | 0,03        |  |
| 53261        | Construcciones en minas  | 4,91          | 1,23          | 0,06        |  |
| 53262        | Centrales eléctricas   | 4,58          | 0,74          | 0,03        |  |
| 53270        | Construcciones deportivas al aire libre  | 2,26          | 0,99          | 0,02        |  |
| 53290        | Otras obras de ingeniería civil  | 7,36          | 0,93          | 0,07        |  |
| <b>Total</b> |  | <b>100,00</b> | <b>1,10</b>   | <b>1,10</b> |  |

Fuente: DANE, ICOCIV.

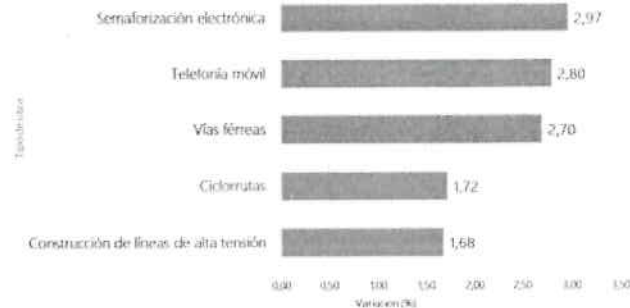
Al comparar febrero de 2025 con enero de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones se presentaron en



semaforización electrónica (2,97%), telefonía móvil (2,80%), vías férreas (2,70%) y ciclorrutas (1,72%). Entre tanto, las tipologías de obra: construcción de redes eléctricas (0,26%) y plantas de tratamiento agua potable (0,28%) presentaron las menores variaciones positivas.

**Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales, según tipología de obra**

Total nacional  
Febrero 2025

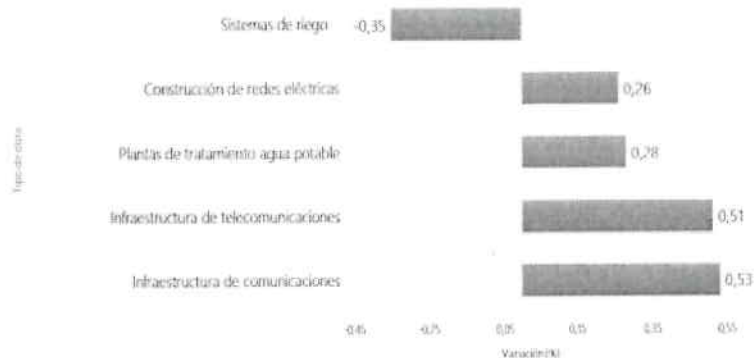


Fuente: DANE, ICOCIV.

Por otro lado, la única variación negativa se presentó en la tipología de obra sistemas de riego (-0,35%).

**Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra**

Total nacional  
Febrero 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

### Variación y contribución anual según grupos de costos

Por grupos de costos, en febrero de 2025, las mayores variaciones de precios con respecto al mes de diciembre de 2024 se presentaron en: mano de obra (5,18%), maquinaria (3,19%) y materiales (2,88%).



**Tabla 6. ICOCIV Variación y contribución año corrido según grupos de costos  
Total nacional  
Febrero 2025**

| Grupo                        | Peso %        | Variación                | Contribución             |
|------------------------------|---------------|--------------------------|--------------------------|
|                              |               | (puntos<br>porcentuales) | (puntos<br>porcentuales) |
|                              |               | 2025                     | 2025                     |
| Materiales                   | 51,31         | 2,88                     | 1,53                     |
| Herramienta menor            | 2,14          | 0,92                     | 0,02                     |
| Maquinaria                   | 12,71         | 3,19                     | 0,38                     |
| Equipos                      | 6,18          | 1,33                     | 0,07                     |
| Mano de obra                 | 16,89         | 5,18                     | 0,87                     |
| Transporte                   | 8,89          | 1,76                     | 0,15                     |
| Equipos especiales para obra | 1,89          | -0,78                    | -0,02                    |
| <b>Total</b>                 | <b>100,00</b> | <b>3,01</b>              | <b>3,01</b>              |

Fuente: DANE - ICOCIV.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Nota 2: Contribuciones al total nacional

## ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta es un parámetro esencial en el estudio del sector al que pertenece el objeto a contratar. La real academia de la lengua española, RAE, define la oferta, en su acepción económica, como el conjunto de bienes o mercancías que se presentan en el mercado con un precio concreto y en un momento determinado.

### • PROVEEDORES DEL BIEN OSERVICIO A CONTRATAR

Bajo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, para estudiar la oferta del bien o servicio a contratar, se debe estudiar los proveedores, es decir, las personas (naturales o jurídicas) que tienen la capacidad y voluntad para suministrar el bien o servicio, a cambio de una respectiva contraprestación. Es tan importante el estudio de los vendedores que, según La Agencia Nacional de Contratación, a menor cantidad de proveedores mayores serán los precios del objeto a contratar y menores condiciones favorables tendrá la entidad estatal. Además, un estudio deficiente de los proveedores puede promover acuerdos ilícitos entre oferentes o disminuir la calidad de los bienes.

En el contexto nacional de proveedores de servicios de construcción, el diario La República reportó, el 28 de junio de 2024, que las constructoras generaron ingresos operacionales por más de \$35,5 billones y utilidades superiores a \$4,9 billones pese a decrecimiento del sector. En medio de esta coyuntura retadora hay una serie de empresas que lideraron la actividad del sector. Amarillo, Marval, Metro Línea 1, Con concreto y Concesionaria Vial Unión del Sur conformaron el top 5; la suma de sus ingresos arrojó \$7,4 billones. Las 10 principales constructoras suman \$12,04 billones, entre las que se encuentran Coviandina, Construcciones El Cóndor y Conecol.

Sin embargo, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, resulta conveniente elaborar un análisis de proveedores a nivel local. Para tal fin, Colombia Compra Eficiente recomienda hacer uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP. La siguiente tabla muestra los proveedores de bienes o servicios con características similares al objeto a contratar. El análisis de proveedores ha sido limitado a entidades estatales con características administrativas similares a la

### Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

[obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co](mailto:obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co)

[www.villapinzon-cundinamarca.gov.co](http://www.villapinzon-cundinamarca.gov.co)



Alcaldía Municipal de Villapinzón, Cundinamarca (incluida esta misma), con el fin de estudiar la oferta a nivel local, departamental y regional.

| ENTIDAD CONTRATANTE     | NUMERO DEL CONTRATO O PROCESO | OBJETO DEL CONTRATO   | VALOR             | PLAZO       | Contratista o proveedor              | Clase del bien o servicio  |
|-------------------------|-------------------------------|---|-------------------|-------------|--------------------------------------|--|
| ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN | SP-MC-COP-083-2024            | MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL PALACIO Y CENTRO LUDICO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA  | \$ 36.399.163,00  | 60 Días     | OSCAR ORLANDO CONTRERAS CALDERÓN     | [72102900]<br>Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones.   |
| ALCALDÍA DE CHOCONTÁ    | 415-2022                      | MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ESPECIFICAMENTE LAS CONSTRUCCIONES DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CASA DE LA CULTURA, CASA DEL DEPORTE, PALACIO MUNICIPAL, CAMPAMENTO Y UMATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA. | \$ 258.508.727,00 | 101 Día (s) | INGENIEROS CONSTRUCTORES FR S.A.S.   | [72101500]<br>Servicio de apoyo para la construcción<br><br>[72102900]<br>Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones.  |
| ALCALDÍA DE SESQUILÉ    | 240-2021                      | CONTRATAR LA OBRA PARA MANTENIMIENTO, ADECUACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CAMBIO DE CUBIERTA E INSTALACION DE VIDRIOS DEL ASCENSOR EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA.   | \$104.550.436,00  | 30 Días     | DARWIN RIGOBERTO LÓPEZ MORENO        | [72101500]<br>Servicio de apoyo para la construcción<br><br>[72102900]<br>Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones.<br><br>[72121400]<br>Servicios de construcción de edificios públicos especializados. |
| ALCALDÍA DE MACHETÁ     | SMC No. 022 de 2021           | MANTENIMIENTO EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL  | \$21.793.800,00   | 30 Días     | CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUSAN SAS | [72101500]<br>Servicio de apoyo para la construcción<br><br>[72102900]<br>Servicios de   |



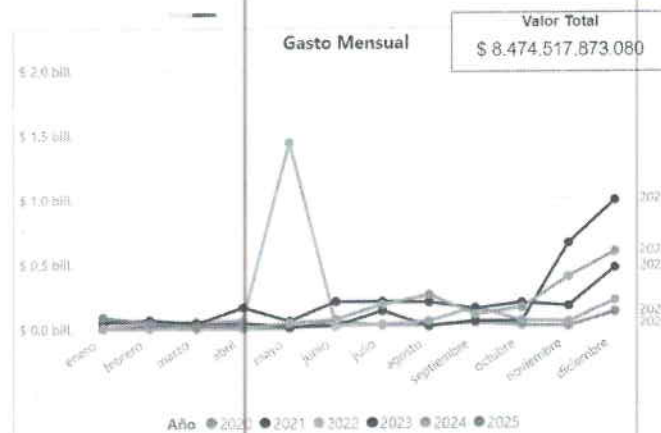
|                                |              |   |                 |         |                                     |   |
|--------------------------------|--------------|---|-----------------|---------|-------------------------------------|---|
|                                |              |   |                 |         |                                     | mantenimiento y reparaciones de instalaciones.<br><br>[72153900] Servicios de preparación de obras de construcción. |
| <b>ALCALDÍA DE LENGUAZAQUE</b> | COP-001-2019 | MANTENIMIENTO PINTURA INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE, CUNDINAMARCA | \$12.319.572,00 | 29 Días | A Y M OBRAS CIVILES Y SERVICIOS SAS | [72101500] Servicios de apoyo para la construcción.   |

Con base en la información presentada previamente, se puede inferir que la Alcaldía del Municipio de Villapinzón y otras Entidades Estatales similares han contratado productos con características técnicas semejantes al objeto a contratar, a través de proveedores como personas naturales, empresas, consorcios o uniones temporales.

De igual forma, el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, permite analizar la oferta de un bien o servicio a contratar.

Para el caso puntual de las clases de servicios 72101500 “Servicios de apoyo para la construcción”, 72102900 “Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones” y 72103300 “Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura” se pueden observar la variación de datos como gasto mensual, gasto anual, cantidad de contratos mensual, proveedores, entre otros.

En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento del gasto mensual con relación al Departamento de Cundinamarca para las clases “Servicios de apoyo para la construcción”, “Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones” y “Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura” desde el año 2020 hasta lo que va corrido del año 2025.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

A partir de la información presentada en la gráfica anterior, se puede inferir que el gasto mensual del tipo de bien o servicio a contratar a nivel Cundinamarca tuvo un incremento con respecto al mes de diciembre para los años 2021 y 2024, con valores de \$982.499.505.481 y \$583.648.939.454, respectivamente. Esto se traduce en una variación positiva para los

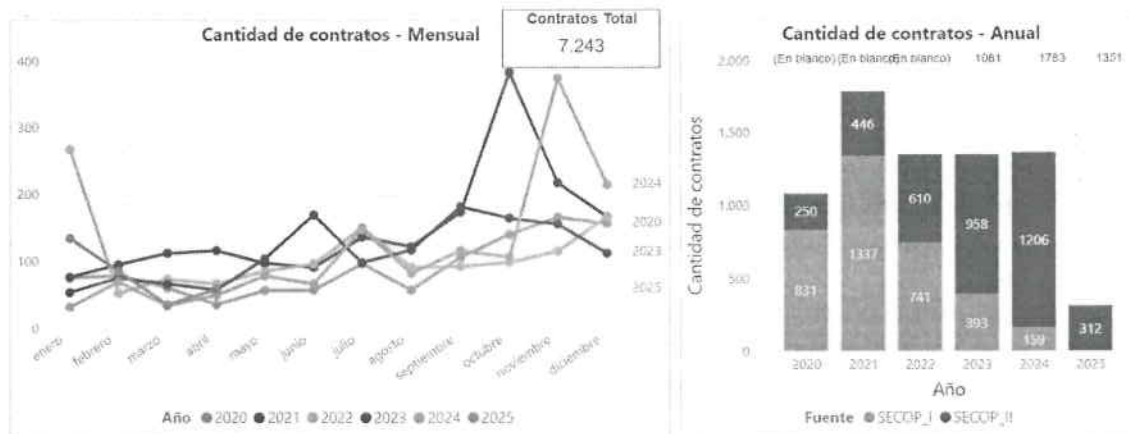
**Centro Administrativo Municipal**

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243  
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co  
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



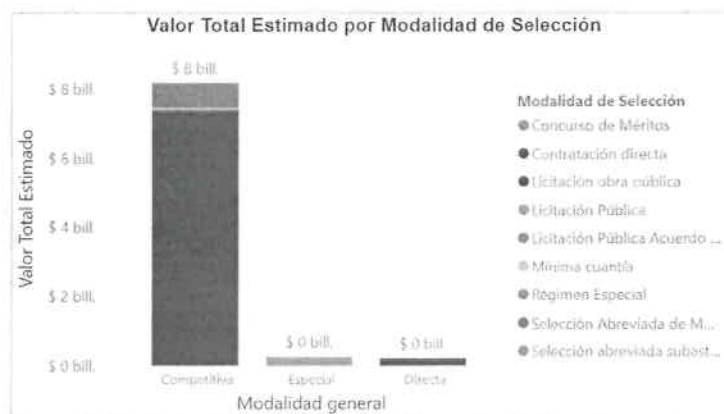
periodos indicados. Asimismo, se destaca un máximo para el gasto mensual durante el mes de mayo para el año de 2022 con valor que ascienden a \$1.442.851.569.884.

Por otra parte, en la siguiente figura se detalla la cantidad mensual de contratos celebrados para la adquisición del tipo de bien o servicio a contratar a nivel Cundinamarca.



Como se puede analizar, en el año 2021 la cantidad mensual de contratos llevados a cabo para adquirir el tipo de bien o servicio a contratar presentó un comportamiento variado entre enero y diciembre, alcanzando un máximo de 382 para el mes de octubre. Por otra parte, el año con mayor cantidad de contratos desde 2020 a la fecha, es el año 2021 con un total de 1783 procesos.

En cuanto a las modalidades de contratación desarrolladas para la adquisición del bien o servicio a contratar, el MAE reporta lo indicado en la siguiente figura para el departamento de Cundinamarca.



### • ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, recomienda tener en cuenta dos aspectos fundamentales para analizar la demanda dentro del estudio del sector: 1) Las formas como la entidad estatal ha contratado este objeto



anteriormente, y 2) Las formas como otras entidades estatales o privadas han contratado este objeto anteriormente.

La entidad estatal debe tener claridad sobre los objetos contratados previamente. Por lo tanto, es necesario analizar, entre otros, aspectos tales como:

- Modalidad de selección del contratista.
- Objeto del contrato.
- Cantidad del bien, obra o servicio.
- Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- Valor de los contratos y forma de pago.
- Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.
- Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.
- Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.
- Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones.
- Condiciones de pago establecidas en los contratos.
- Cronogramas.
- Tiempos y lugares de entrega acordados.
- Garantías exigidas y siniestros.

En este orden de ideas, la siguiente tabla presenta un listado de productos con características técnicas similares al objeto a contratar previamente adquiridos por la Alcaldía del Municipio de Villapinzón y otras Entidades Estatales. Allí están descritas las principales características del proceso de contratación, con el fin de fortalecer el estudio de la demanda.

| ENTIDAD CONTRATANTE     | NUMERO DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO  | VALOR             | PLAZO       | Modalidad de contratación      | Garantías exigidas  |
|-------------------------|---------------------|--|-------------------|-------------|--------------------------------|---|
| ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN | SP-MC-COP-083-2024  | MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL PALACIO Y CENTRO LUDICO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA   | \$ 36.399.163,00  | 60 Días     | Contratación de Mínima Cuantía | Cumplimiento general; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; estabilidad y calidad de obra; responsabilidad civil extracontractual. |
| ALCALDÍA DE CHOCONTÁ    | 415-2022            | MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL ESPECIFICAMENTE LAS CONSTRUCCIONES DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, | \$ 258.508.727,00 | 101 Día (s) | Contratación de Menor Cuantía  | Seriedad de la oferta; cumplimiento; estabilidad y calidad de la obra; de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.  |

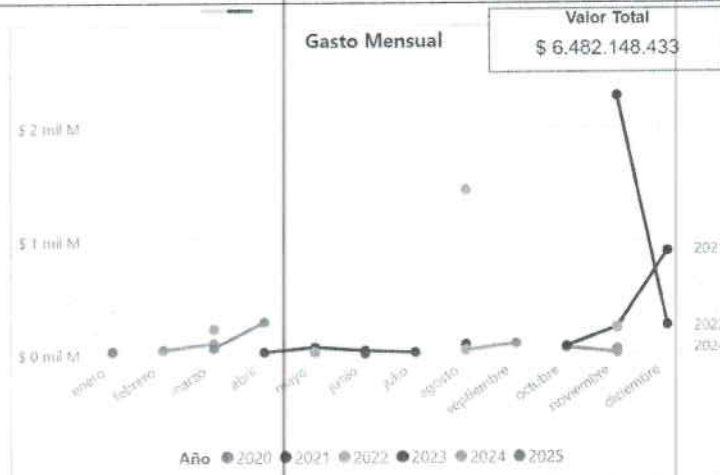


|                               |                     |   |                  |         |                                |   |
|-------------------------------|---------------------|---|------------------|---------|--------------------------------|---|
|                               |                     | CASA DE LA CULTURA, CASA DEL DEPORTE, PALACIO MUNICIPAL, CAMPAMENTO Y UMATA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA.  |                  |         |                                |   |
| <b>ALCALDÍA DE SESQUILÉ</b>   | 240-2021            | CONTRATAR LA OBRA PARA MANTENIMIENTO, ADECUACION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CAMBIO DE CUBIERTA E INSTALACION DE VIDRIOS DEL ASCENSOR EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA. | \$104.550.436,00 | 30 Días | Contratación de Menor Cuantía  | Seriedad de la propuesta, cumplimiento del contrato; estabilidad y calidad de la obra; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; responsabilidad civil extracontractual. |
| <b>ALCALDÍA DE MACHETÁ</b>    | SMC No. 022 de 2021 | MANTENIMIENTO EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL  | \$21.793.800,00  | 30 Días | Contratación de Mínima Cuantía | Cumplimiento del contrato.  |
| <b>ALCALDÍA DE LENGUAZQUE</b> | COP-001-2019        | MANTENIMIENTO PINTURA INTERIORES Y EXTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE LENGUAZQUE, CUNDINAMARCA  | \$12.319.572,00  | 29 Días | Contratación de Mínima Cuantía | Cumplimiento del contrato; pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; responsabilidad civil extracontractual. Predios labores y operaciones.    |

Entre los resultados del análisis de la demanda, se puede concluir que la mayoría de los procesos llevados a cabo por la Alcaldía del Municipio de Villapinzón, o por otras Entidades similares, para contratar el tipo de bien o servicio de este estudio, han sido llevados a cabo mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía o Mínima Cuantía. En cuanto a los tiempos de ejecución, estos varían en función de la cuantía y condiciones técnicas del proyecto.

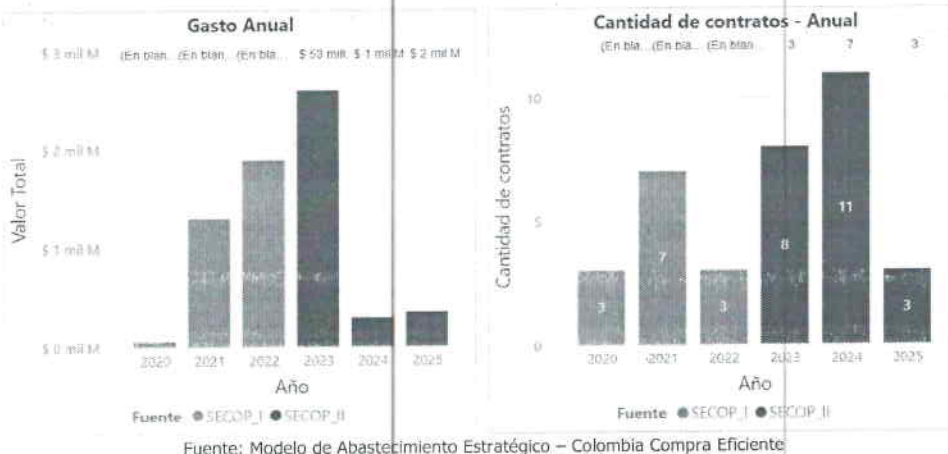
Por otra parte, se identificó que todos los procesos de contratación consultados cuentan con garantías de seriedad de la oferta, cumplimiento, salarios, responsabilidad civil, estabilidad de la obra, entre otras. Esto con el fin de garantizar el buen desarrollo tanto del proceso de contratación, así como ejecución y liquidación del contrato.

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por Colombia Compra Eficiente también permite analizar la demanda del bien o servicio a contratar. En cuanto a la información reportada para la Alcaldía Municipal de Villapinzón sobre la adquisición del tipo de bien o servicio a contratar, que para este caso corresponde 72101500 "Servicios de apoyo para la construcción", 72102900 "Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones" y 72103300 "Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura", se encuentra que el gasto total entre los años 2020 e inicios de 2025 es de \$6.482.148.433. En la siguiente gráfica se reporta el gasto mensual entre el periodo descrito.

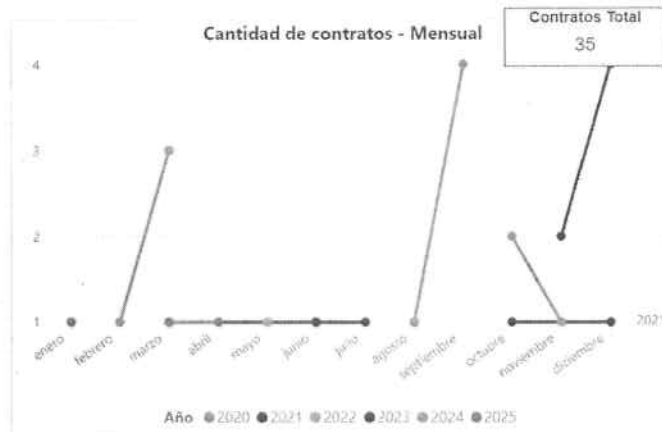


A partir de la gráfica anterior, se pueden identificar algunas inversiones importantes por parte de la Alcaldía Municipal de Villapinzón sobre el tipo de bien o servicio a contratar que fueron de \$2.268.600.069 para el mes de noviembre de 2023 y de \$1.448.832.869 para agosto de 2022. Esto muestra una tendencia creciente en la adquisición de 72101500 "Servicios de apoyo para la construcción", 72102900 "Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones" y 72103300 "Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura" por el Municipio de Villapinzón para estos dos años.

Ahora bien, en cuanto al gasto anual reportado para los 72101500 "Servicios de apoyo para la construcción", 72102900 "Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones" y 72103300 "Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura" de la Alcaldía Municipal de Villapinzón se evidencia que para el año 2023 se alcanzó un valor máximo de \$2.268.600.069. El comportamiento del gasto anual también coincide con la tendencia de la cantidad de contratos desarrollados, como se detalla a continuación, allí se resalta que, en los años 2022, 2023 y 2024 se presenta un crecimiento de adquisición de este tipo de servicios, con 3, 8 y 11 contratos respectivamente, para cada una de las vigencias y que el máximo de procesos de contratación corresponde con el año 2024 con 11 procesos.



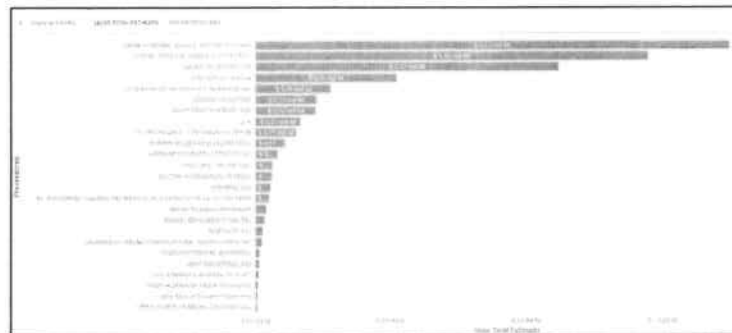
El comportamiento de la cantidad de contratos que llevó a cabo la Alcaldía Municipal de Villapinzón, en función de cada mes del año durante 2019 y 2024, para adquirir el tipo de bien o servicio a contratar se muestra en la siguiente figura.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

El Modelo de Abastecimiento Estratégico reporta que, durante los años 2020 a 2025, el Municipio de Villapinzón ejecutó 35 contratos por medio de los cuales adquirió 72101500 "Servicios de apoyo para la construcción", 72102900 "Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones" y 72103300 "Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura". Los meses con mayor cantidad de estos contratos han sido noviembre con 6 (1 en 2020, 2021, 2022 y 2024) y marzo y diciembre con 5 cada uno (1 en 2022 y 2025, y 3 en 2024, y 1 en 2021 y 4 en 2023, respectivamente para los anteriores meses).

En el contexto del análisis de la demanda, Colombia Compra Eficiente también pone a disposición información sobre proveedores del tipo de bien o servicio a contratar. Para el caso en cuestión, se encuentra que existen proveedores de tipo persona natural, persona jurídica o de naturaleza plural como consorcios. En la siguiente gráfica se muestra el valor total estimado por proveedor para los 72101500 "Servicios de apoyo para la construcción", 72102900 "Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones" y 72103300 "Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura", que han tenido relación con la Alcaldía Municipal de Villapinzón.

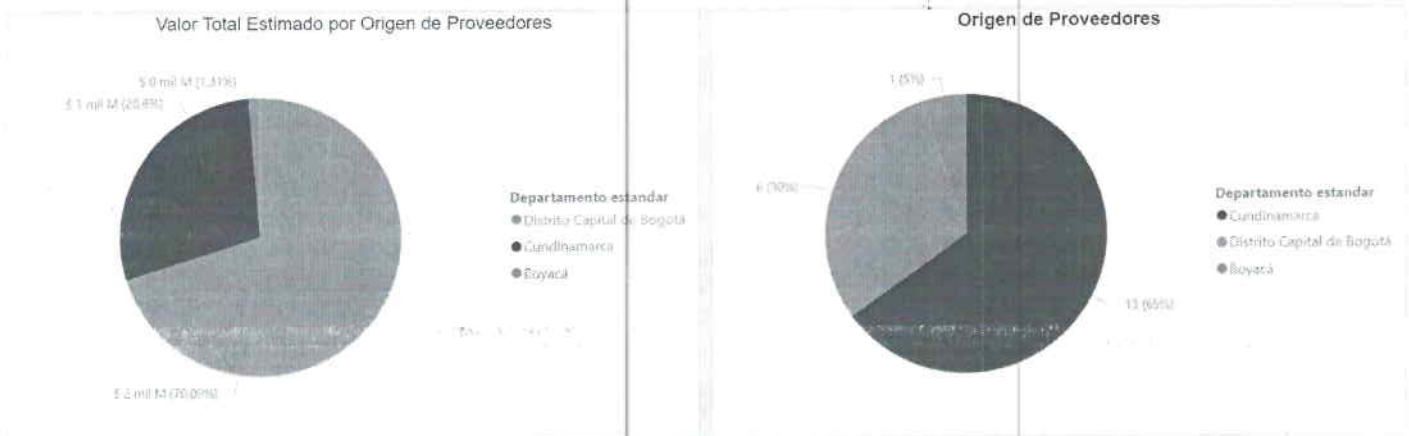


Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

Según los datos disponibles en el MAE, con respecto al origen de los proveedores del tipo bien o servicio a contratar se encuentra que, para la Alcaldía Municipal de Villapinzón, la mayoría han sido de Bogotá D.C y del Departamento Cundinamarca con un total de 13 y 6, con una proporción que equivale 65% y 30% respectivamente, para cada uno de estos orígenes. Otro origen identificado es el Departamento de Boyacá con 1 proveedor. De igual manera, el valor estimado por origen de proveedores del tipo de bien o servicio a contratar en la Alcaldía Municipal de Villapinzón indica que la suma

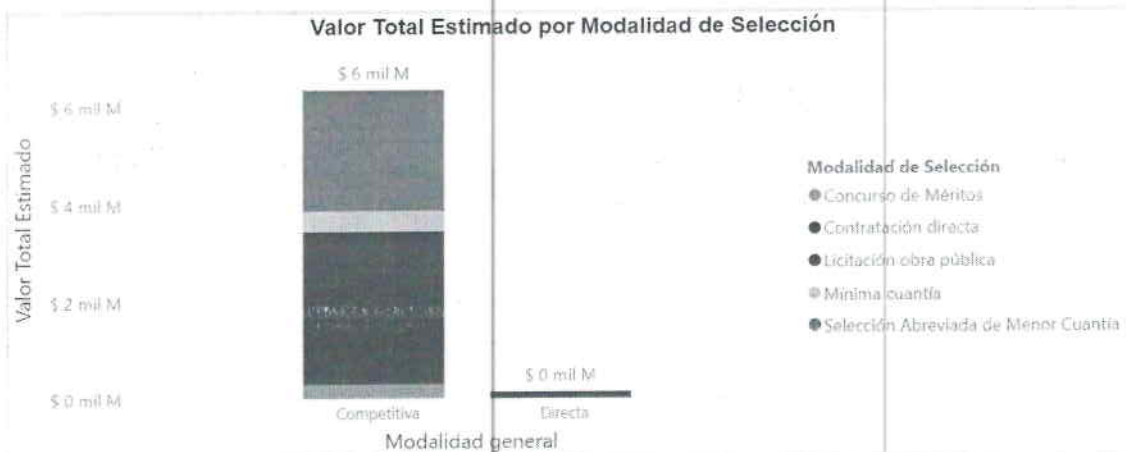


mayor corresponde a la ciudad de Bogotá, seguida del Departamento de Cundinamarca y al final el Departamento de Boyacá.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

Como último aspecto a analizar en el estudio de la demanda del bien o servicio a contratar, se encuentra el estudio de las modalidades de contratación llevadas a cabo para su adquisición. Para adquirir 72101500 "Servicios de apoyo para la construcción", 72102900 "Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones" y 72103300 "Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura", la Alcaldía Municipal de Villapinzón desarrolló principalmente procesos de licitación de obra pública, de los cuales resulta un total de \$3.171.223.767. Asimismo, tuvieron lugar otros procesos como la selección abreviada de menor cuantía y procesos de mínima cuantía. En la siguiente gráfica se detalla de forma más amplia esta información.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

### 2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.449.635,00)** incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca



para la presente vigencia fiscal.

Los ítems, unidades de medida, cantidades, precios unitarios y valores totales que conforman el presupuesto oficial se detallan a continuación:

| FORMULARIO 1<br>PROPUESTA ECONÓMICA  |              |                  |            |  |                    |          |                   |              |
|--|--------------|------------------|------------|--|--------------------|----------|-------------------|--------------|
| N°   | ITEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES |            | DESCRIPCION  | UND.               | CANTIDAD | VALOR UNITARIO    | VALOR TOTAL  |
|  |              | GENERAL          | PARTICULAR |  |                    |          |                   |              |
| <b>PRELIMINARES</b>  |              |                  |            |  |                    |          |                   |              |
| 1  | 1,16C        | ICCU             |            | DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M                 | M2                 | 2,53     | \$ 22.788         | \$ 57.654    |
| <b>VENTANERIA Y DIVISIONES</b>   |              |                  |            |  |                    |          |                   |              |
| 2  | 9,28C        | ICCU             |            | VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM                            | M2                 | 2,53     | \$ 342.345        | \$ 866.133   |
| 3  | 9,31C*       | ICCU             |            | VIDRIO TRANSPARENTE O ESPEJO 5 MM                      | M2                 | 3,90     | \$ 75.741         | \$ 295.390   |
| 4  | APU*         |                  |            | DESMONTE Y MONTAJE DE VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM      | M2                 | 7,50     | \$ 86.968         | \$ 652.260   |
| <b>PISOS</b>   |              |                  |            |  |                    |          |                   |              |
| 5  | 13,,4C       | ICCU             |            | ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04                             | M2                 | 2,15     | \$ 38.382         | \$ 82.521    |
| 6  | APU*         |                  |            | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO VINILICO MADERA SAPAN | M2                 | 2,15     | \$ 118.946        | \$ 255.734   |
| 7  | 14,16C       | ICCU             |            | GUARDAESCOBA EN MADERA SAPAN                           | ML                 | 3,00     | \$ 48.045         | \$ 144.135   |
| <b>MAMPOSTERIA - PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS - PINTURAS</b>   |              |                  |            |  |                    |          |                   |              |
| 8  | 5,17C        | ICCU             |            | MURO EN BLOQUE N° 5 E=0.12 M                           | M2                 | 2,53     | \$ 60.810         | \$ 153.849   |
| 9  | 6,19C        | ICCU             |            | PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM                        | M2                 | 5,00     | \$ 27.472         | \$ 137.360   |
| 10   | 18,8C        | ICCU             |            | ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL                            | ML                 | 25,52    | \$ 4.390          | \$ 112.033   |
| 11   | 18,16C       | ICCU             |            | ESTUCO Y VINILO 3 MANOS                                | M2                 | 43,00    | \$ 25.479         | \$ 1.095.597 |
| 12   | 18,23C       | ICCU             |            | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS                            | M2                 | 22,50    | \$ 11.589         | \$ 260.753   |
| <b>CUBIERTAS - CIELO RASO</b>  |              |                  |            |  |                    |          |                   |              |
| 13   | 15,5C        | ICCU             |            | CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)             | M2                 | 4,00     | \$ 77.139         | \$ 308.556   |
| <b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>  |              |                  |            |  |                    |          |                   |              |
| 14   | 12,9C        | ICCU             |            | SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA                         | UND.               | 4,00     | \$ 79.258         | \$ 317.032   |
| 15   | 12,16C       | ICCU             |            | TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"                               | ML                 | 10,00    | \$ 5.115          | \$ 51.150    |
| 16   | APU*         |                  |            | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 18 W BLANCO         | UND.               | 5,00     | \$ 34.228         | \$ 171.140   |
| <b>COSTOS DIRECTOS</b>   |              |                  |            |  |                    |          |                   | \$ 4.961.297 |
|  |              |                  |            |  | ADMINISTRACIÓN (A) | 20%      |                   | \$ 992.259   |
|  |              |                  |            |  | IMPREVISTOS (I)    | 5%       |                   | \$ 248.065   |
|  |              |                  |            |  | UTILIDAD (U)       | 5%       |                   | \$ 248.065   |
|  |              |                  |            |  | AIU                | 30%      |                   | \$ 1.488.389 |
| <b>SUBTOTAL</b>  |              |                  |            |  |                    |          |                   | \$ 6.449.686 |
| <b>AJUSTE AL PESO</b>  |              |                  |            |  |                    |          |                   | -\$ 51       |
| <b>TOTAL</b>   |              |                  |            |  |                    |          |                   | \$ 6.449.635 |
| <b>NOTA 1:</b> Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de A.I.U.  |              |                  |            |  | <b>DESCRIPCION</b> |          | <b>PORCENTAJE</b> |              |
| <b>NOTA 2:</b> Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. |              |                  |            |  | ADMINISTRACION     | A=       | 20%               |              |
| <b>NOTA 3:</b> El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).   |              |                  |            |  | IMPREVISTO         | I=       | 5%                |              |
|  |              |                  |            |  | UTILIDAD           | U=       | 5%                |              |
|  |              |                  |            |  | TOTAL A.I.U        | A.I.U.=  | 30%               |              |

Los descuentos sobre contratos celebrados con el Municipio de Villapinzón son los indicados en la siguiente tabla.

| Concepto                                      | Base    | Porcentaje | Observación   |
|---|---------|------------|---|
| Retención de Impuesto de Industria y Comercio | 100%    | 0,5%       | Según el artículo 85 del Acuerdo No. 04 de 2015 la tarifa de retención aplicada a los pagos por los ingresos gravados del ICA, serán las mismas que le corresponda de acuerdo con la actividad que desarrolla, según lo establece en el mismo acuerdo |
| Estampillas Pro-                              | Entre 7 | 0.5%       | Según artículo 226 del Acuerdo No. 004 de 2015  |

**Centro Administrativo Municipal**

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243  
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co  
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



|  |                              |   |   |
|--|------------------------------|---|---|
| Cultura                                    | y 75 SMMLV                   |   |   |
|  | Entre 76 y 120 SMMLV         | 1%                                      |   |
|  | Mas de 120 SMMLV             | 2%                                      |   |
| Estampillas Pro-Adulto Mayor               | 100%                         | 4%                                      | Según artículo 235 del Acuerdo No. 004 de 2015  |
| Fondo de seguridad                         | 100%                         | 5%                                      | Aplica para contratos de obra, según artículo 245 del Acuerdo No. 004 de 2015   |
| Retención en la fuente                     | 100%                         | Según la actividad y objeto contractual | El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional   |
| Tasa pro-deporte - MUNICIPIO               | 100%                         | 1%                                      | La tasa pro-deporte aplica a partir del 01 de septiembre de 2020, según el acuerdo No. 011 de 2020<br>Cuando los recursos a financiar el proceso contractual sean por convenios suscritos con el nivel departamental o nacional, la tarifa será la que se encuentre establecida en dicho convenio |
| Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS | Según lo indique el convenio |   | Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso de que no mencionen se aplica el establecido para el municipio  |
| RETENCION DE IVA                           | 100%                         | 15%                                     | Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.   |
| ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIA                | 100%                         | 2%                                      | NO APLICA contratación directa de prestación de servicios - valor mensual menor de 10 SMMLV   |

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos Más 2024 – 2028"

**CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO**

**Plan de Desarrollo "Unidos Hacemos Más 2024 – 2028"**

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>DIMENSIÓN ESTRATÉGICA</b> | GOBIERNO TRANSPARENTE, EFICIENTE Y PARTICIPATIVO  |
| <b>PROGRAMA</b>              | FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL                                 |
| <b>META:</b>                 | <b>META 122:</b> MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS ÁREAS FÍSICAS ADECUADAS Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |

**3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**3.1 OBJETO**

**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA Y ESPACIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA**

**3.2. ALCANCE**

El alcance de la contratación consiste en realizar la adecuación de la Personería y Espacios de la Administración del municipio de Villapinzón, a través de la ejecución las siguientes actividades:

**Centro Administrativo Municipal**

Carrera.5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243  
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co  
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



| Nº | ITEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES |            | DESCRIPCION  | UND. | CANTIDAD |
|----|--------------|------------------|------------|--|------|----------|
|    |              | GENERAL          | PARTICULAR |  |      |          |
|    |              |                  |            | <b>PRELIMINARES</b>  |      |          |
| 1  | 1,16C        | ICCU             |            | DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M                       | M2   | 2,53     |
|    |              |                  |            | <b>VENTANERIA Y DIVISIONES</b>                               |      |          |
| 2  | 9,28C        | ICCU             |            | VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM                                  | M2   | 2,53     |
| 3  | 9,31C        | ICCU             |            | VIDRIO TRANSPARENTE O ESPEJO 5 MM                            | M2   | 3,90     |
| 4  | APU*         |                  |            | DESMONTE Y MONTAJE DE VIDRIO TEMPLADO PULIDO 8 MM            | M2   | 7,50     |
|    |              |                  |            | <b>PISOS</b>   |      |          |
| 5  | 13,4C        | ICCU             |            | ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04                                   | M2   | 2,15     |
| 6  | APU*         |                  |            | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO VINILICO MADERA SAPAN       | M2   | 2,15     |
| 7  | 14,16C       | ICCU             |            | GUARDAESCOBA EN MADERA SAPAN                                 | ML   | 3,00     |
|    |              |                  |            | <b>MAMPOSTERIA - PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS - PINTURAS</b> |      |          |
| 8  | 5,17C        | ICCU             |            | MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M                                 | M2   | 2,53     |
| 9  | 6,19C        | ICCU             |            | PAÑETE LISO MUROS 1:5, E=1.5 CM                              | M2   | 5,00     |
| 10 | 18,8C        | ICCU             |            | ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL                                  | ML   | 25,52    |
| 11 | 18,16C       | ICCU             |            | ESTUCO Y VINILO 3 MANOS                                      | M2   | 43,00    |
| 12 | 18,23C       | ICCU             |            | VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS                                  | M2   | 22,50    |
|    |              |                  |            | <b>CUBIERTAS - CIELO RASO</b>                                |      |          |
| 13 | 15,5C        | ICCU             |            | CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)                   | M2   | 4,00     |
|    |              |                  |            | <b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>                              |      |          |
| 14 | 12,9C        | ICCU             |            | SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA                               | UND. | 4,00     |
| 15 | 12,16C       | ICCU             |            | TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"                                     | ML   | 10,00    |
| 16 | APU*         |                  |            | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 18 W BLANCO               | UND. | 5,00     |

### 3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| Código UNSPSC | Descripción del Bien                                       |
|---------------|--|
| 72102900      | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES    |
| 72101500      | SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN                    |
| 72103300      | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA |

### 3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta económica y los documentos del proceso.
2. Asumir y desarrollar la señalización de los lugares a intervenir con el fin de prevenir daños o accidentes
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto
4. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato y que le sean imputables al contratista.
5. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato
6. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato
7. Presentar los informes de acuerdo a la forma de pago o los demás que sean requeridos por el supervisor del contrato

#### 3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**Centro Administrativo Municipal**

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

### 3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

### 3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

|                            |  |
|----------------------------|--|
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> | El plazo para la ejecución del contrato es de UN (1) MES, a partir de la fecha de inicio del contrato. |
| <b>LUGAR DE</b>            | MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA  |

#### Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243  
obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co  
www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



| <b>EJECUCIÓN</b>                     |   |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |
|--------------------------------------|---|--|--------------|-----------------|---------------|--------------|--------------------|--|-------------|--|------------------|--|----------------|--|
| <b>FORMA DE PAGO</b>                 | <p>La Entidad pagará el valor del contrato de obra, bajo la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera: a) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de obra mediante actas parciales de avance real de obra y previa aprobación por parte de la supervisión y, b) El monto restante del valor del contrato de obra, una vez suscrita el acta de terminación y recibo final del contrato de obra, previa aprobación por parte de la supervisión.</p> <p>Para todos los efectos, por avance real de la obra debe entenderse la ejecución física de la actividad conforme a las unidades de medida establecidas para cada una de ellas. Dentro del contexto anterior, aquellas actividades asociadas a instalación y suministro de materiales no serán contabilizadas si éstas no se han ejecutado de forma simultánea.</p> <p>Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno.</p> <p>Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.</p> <p>EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.</p> |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |
| <b>ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO</b>    | No aplica   |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |
| <b>SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA</b> | El municipio de Villapinzón ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, o quien haga sus veces o quien delegue el señor alcalde.   |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |
| <b>VALOR TOTAL</b>                   | El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es <b>SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.449.635,00)</b> , incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón – Cundinamarca para la presente vigencia fiscal.  |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |
| <b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>           | <p>El presupuesto se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos para la presente vigencia de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th> <th>Valor a afectar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Rubro:</b></td> <td>6.449.635,00</td> </tr> <tr> <td>2.3 1 45 4599 1000</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4599011 122</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2024258730003 01</td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Fuente:</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>   |  | Denominación | Valor a afectar | <b>Rubro:</b> | 6.449.635,00 | 2.3 1 45 4599 1000 |  | 4599011 122 |  | 2024258730003 01 |  | <b>Fuente:</b> |  |
| Denominación                         | Valor a afectar   |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |
| <b>Rubro:</b>                        | 6.449.635,00  |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |
| 2.3 1 45 4599 1000                   |   |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |
| 4599011 122                          |   |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |
| 2024258730003 01                     |   |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |
| <b>Fuente:</b>                       |   |  |              |                 |               |              |                    |  |             |  |                  |  |                |  |



|                     |   |                     |
|---------------------|---|---------------------|
| 01-Recursos Propios |   |                     |
|                     | <b>TOTAL</b>  | <b>6.449.635,00</b> |
|                     | <b>Número de certificado de disponibilidad presupuestal</b> | <b>Fecha</b>        |
|                     | <b>CDP No. 2025000597</b>                                   | <b>03/09/2025</b>   |

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos



en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán un escrito donde acrediten la condición Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el Registro Mercantil o el Registro Único de Proponentes, no será necesario presentar el escrito indicado.



La limitación puede ser nacional o territorial. Por lo tanto, en el escrito, el interesado persona natural o el representante legal del interesado persona jurídica manifestará si la intención es que la limitación sea a Mipyme nacional o territorial.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

## 5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

### 5.1 CAPACIDAD JURIDICA

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y en original.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Registro Único Tributario, el código CIU debe corresponder al de la actividad contratada.
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior al cierre de la convocatoria. Personas jurídicas anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC
- Certificado REDAM
- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar o estado (<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>)
- Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado.
- Oferta económica y técnica debidamente firmada.

### 5.2. EXPERIENCIA

El proponente debe aportar como experiencia general dos (2) contratos de obra pública cuyo objeto corresponda al mejoramiento, mantenimiento o adecuación de instalaciones institucionales.

Los valores de los contratos aportados como experiencia general deben sumar por lo menos uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial de contratación expresado en salarios mínimos mensuales vigentes.

Por lo menos uno de los contratos aportados como experiencia debe tener un valor mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial de contratación y debe acreditar la contratación de los siguientes ítems:

- VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS
- ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL
- VIDRIO TRASPARENTE O ESPEJO 5 MM
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 18 W BLANCO

Se debe aportar copia de cada uno de los contratos junto con sus respectivas actas de terminación, liquidación o



certificación de la entidad contratante.

### 5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá aportar la documentación respectiva para cumplir con los requisitos de personal descrito en la siguiente tabla:

| Cantidad | Cargo           | Experiencia General  | Experiencia Específica  | Dedicación |
|----------|-----------------|--|---|------------|
| 1        | Maestro de obra | Debe estar matriculado como Maestro de Obra y acreditar mínimo seis (6) meses contados a partir de la fecha de inscripción en el registro del Concejo Profesional de Ingeniería -COPNIA- o de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | <p>Debe haber desarrollado el cargo de maestro de obra o de contratista en un contrato de obra pública cuyo objeto corresponda al mejoramiento, mantenimiento o adecuación de instalaciones institucionales.</p> <p>El contrato aportado como experiencia debe acreditar la contratación de los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS</li> <li>• ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL</li> <li>• VIDRIO TRASPARENTE O ESPEJO 5 MM</li> <li>• SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 18 W BLANCO</li> </ul> <p>Lo anterior se deberá demostrar con soportes de la entidad pública contratante.</p> | 30%        |

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal mínimo exigido será demostrada bajo los siguientes documentos a anexar en la propuesta:

1. Carta de compromiso del personal ofrecido debidamente firmada, donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 10687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.
4. Copia del Certificado de la Matrícula o tarjeta Profesional vigente, expedida por la entidad competente.



5. Certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante del profesional que contenga como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante.
  - Objeto del contrato u obra ejecutada. Cargo desempeñado.
  - Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades. Valor del contrato u obra ejecutada.
  - Firma del personal competente.

La certificación debe contener datos de información general del contratante como son número de contacto, dirección, página web.

**5.4 CAPACIDAD FINANCIERA**

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.

**5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

**Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

| No. | Clase   | Fuente  | Etapa     | Tipo          | puede pasar y como puede ser consecuencia de la Ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad    | ¿A quién se le asigna? | Impacto después del Tratamiento | equilibrio económico del responsable por implementar el programa en fecha estimada en que se inicia el programa | Monitorio o revisión |            |
|-----|---------|---------|-----------|---------------|---|--------------|---------|--------------------|--------------|------------------------|---------------------------------|---|----------------------|------------|
|     |         |         |           |               |   |              |         |                    |              |                        |                                 |   |                      | Proponedor |
| 1   | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Se presenta el evento   | 2            | 3       | 5                  | Riesgo alto  | Entidad                | 1                               | No  | Supervisor           | Supervisor |
| 2   | General | Interno | Ejecución | Operacionales | Puede variar el evento  | 2            | 3       | 5                  | Riesgo medio | Entidad                | 1                               | No  | Supervisor           | Supervisor |



|   |            |         |            |            |             |                    |   |   |   |             |         |   |   |   |    |            |                           |                                |         |
|---|------------|---------|------------|------------|-------------|--------------------|---|---|---|-------------|---------|---|---|---|----|------------|---------------------------|--------------------------------|---------|
| 3 | Específico | Interno | Planeación | Financiero | Se presenta | Desequilibrio      | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Entidad | 1 | 3 | 4 | Si | Supervisor | legalización del contrato | v/o constante de la asociación | Mensual |
| 4 | Específico | Interno | Planeación | Económico  | Se presenta | Controversias post | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Entidad | 1 | 2 | 3 | No | Supervisor | legalización del contrato | v/o constante de la asociación | Mensual |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición   |  |  |
|--|---|--|--|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.  |  |  |
| Asegurado/beneficiario                 | <b>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN</b> identificado con NIT. <b>899.999.445-3</b>  |  |  |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>Amparo</b>   | <b>Vigencia</b>  | <b>Valor Asegurado</b>                         |
|  | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan  | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.                           | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato |
|  | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato  | Plazo del contrato y tres (3) años más.                              | Diez por ciento del valor del contrato (10%)   |
|  | <b>Estabilidad y calidad de las obras</b> ejecutadas entregadas a satisfacción  | Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato |
| Tomador                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> </ul> |  |  |



|   |  |
|---|--|
|   | <ul style="list-style-type: none"><li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>Número y año del contrato</li><li>Objeto del contrato</li><li>Firma del representante legal del contratista</li><li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>   |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### 7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

#### 7.2.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL



El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica                            | Condición   |
|---|---|
| Clase                                     | Contrato de seguro contenido en una póliza  |
| Asegurados                                | <b>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN</b> identificado con NIT. <b>899.999.445-3</b>  |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla; a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li><li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li><li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li></ul> |
| Valor                                     | 200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015  |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.   |
| Beneficiarios                             | <b>TERCEROS AFECTADOS</b> y <b>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN</b> identificado con NIT. <b>899.999.445-3</b>  |
| Amparos                                   | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.  |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del contratista</li><li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>  |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

**Centro Administrativo Municipal**

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

obraspublicas@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En armonía con lo expuesto el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, *Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*

**9. ANEXOS**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Certificado de Banco de Proyectos
- Plan anual de Adquisiciones

**10. FIRMA RESPONSABLES**

  
**JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO**  
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura  
Municipio de Villapinzón

Proyectó: Carlos Riaño – Apoyo Profesional Obras Públicas e Infraestructura   
Revisó: Yolima Zamora – Asesora Jurídica 